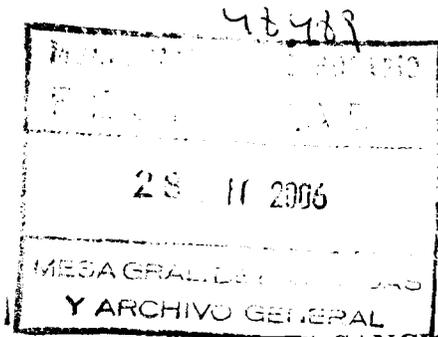




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.119)

Artículo 1°.- Incorporase al artículo 46 de la Ordenanza General Impositiva el inciso e) , que quedará redactado de la siguiente forma:

“e) por cada poste o columna de la infraestructura de la red municipal de Trolebuses o de alumbrado Público utilizado para el tendido de cables se abonará anualmente\$ 14,40”

Artículo 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 21 de Diciembre de 2006.

[Signature]
Dra. NATACHA VILLALONGA
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario





*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. n° 48.489-C-2006.-

Fojas 2

Ordenanza N° 8.119/2006

Rosario, 05 de Enero de 2007.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AL.

C. P. N. TERESA BEREN
Subsecretaría de Economía
Municipalidad de Rosario



Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal